

VIEDMA, 02 DE JULIO DE 2015

VISTO:

El Expediente Nº 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que por las Resoluciones Nº 1912/13, 2553/94, por Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y de manera "automática", se establecieron las incumbencias para los títulos: Licenciado en Turismo -Código 2087- y Licenciado en Demografía y Turismo -Código 1931-;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis comparativo de los planes de estudio de las diferentes instituciones, que otorgan las titulaciones ya mencionadas, habiéndose detectado errores en las asignaturas otorgadas;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen Nº 350/15;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819;

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, las incumbencias de los Títulos: Licenciado en Turismo -Código 2087- y Licenciado en Demografía y Turismo -Código 1931-, otorgados por las Resoluciones Nº 1912/13, 2553/94, por Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y de manera "automática", por haberse detectado errores de sobre valoración en los mismos.-



ARTÍCULO 2°.- UNIFICAR bajo un mismo código los Títulos: Licenciado en Turismo – Código 2087- y Licenciado en Demografía y Turismo -Código 1931, bajo la denominación: Licenciado en/ Turismo/ Demografía y Turismo -Código 2087, con las incumbencias y alcances establecidas en el ANEXO I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundarias, y archivar.-

RESOLUCION Nº 2474

Fernando Héctor LOPEZ Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

ANEXO I – RESOLUCION Nº 2474

CÓDIGOS QUE SE UNIFICAN	TITULO Y CÓDIGO ACTUALES	HABILITANTE	SUPLETORIO
~		-Geografía/ Geografía Regional Argentina/ Geografía Argentina (Código 1400) Nivel Medio ComúnÁreas Naturales y Regionales (Código 3800) Nivel Medio ComúnIntroducción al Turismo (Mod. Turismo) (Código 3801). Nivel Medio Común -Mercado Turístico (Código 4001). Nivel Medio Común -Relaciones públicas/ Relaciones Públicas y Humanas/ Relaciones del Personal (Código 4100). Nivel Medio Común -Servicios Turístico (Código 4004). Nivel Medio Común	-Patrimonio Cultural/Patrimonio Cultural I y II (Centro de Form. Prof.) (Código 4000) Nivel Medio ComúnGeografía Económica Argentina/ Geografía Económica General (Código 1401) Nivel Medio ComúnPreceptor Secundario. (Código 200). Nivel Medio Común -Prosecretario Escuela Secundaria. (Código 101). Nivel Medio Común -Secretario Escuela Secundaria. (Código 100) Nivel Medio Común